

SECRETARÍA: diciembre 3 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso de Pertenencia venció el término de publicación del AVISO. No hubo comparecientes. Igualmente informo que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento de aportar copia de los oficios expedidos a Superintendencia de Notariado y Registro y otros. Pasa a Despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

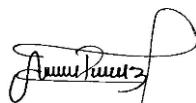


PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA ESTELA CASTELLANOS
DEMANDADO: EDUARDO NOGUERA SAA, HEREDEROS INDETERMINADOS
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 17380 40 89 005 2021 00079 00
Sustanciación: 1424

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

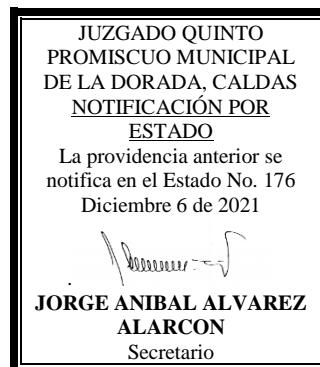
Verificado el informe de secretaria, e REQUIERE a la parte demandante para que acredite la entrega de los oficios dirigidos a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE TESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y PERSONERIA MUNICIPAL, información que es necesaria para continuar el trámite de este proceso.

Igualmente, se le advierte que, en caso de no cumplir con el requerimiento en el lapso otorgado, se decretará desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co